



Superintendencia
de Sociedades

SUPERSOCIEDADES - BOGOTA

Radicación: 2011-01-156326

POR FAVOR RESPONDA A ESTE NUMERO
NIT 830099768 Exp 60331
Soc GRUPO G INVERSIONES LTDA EN L
Remite 400-DELEGATURA PARA PROCEDIM
Tm 17016-PROYECTO DE CALIFICACION
Folios 27 Anexos NO SALIDA
Fecha 2011/05/10 Hora 12 09 22
Numero 400-007133 AUTO

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D. C.

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL

**SOCIEDAD: GRUPO G INVERSIONES LTDA NIT 830.099.768 Y OTROS EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL.**

LIQUIDADOR: MANZUR MICHEL NUMA MARIN.

**ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN CRÉDITOS Y SE
APRUEBA EL INVENTARIO VALORADO.**

ANTECEDENTES.

Mediante auto N° 420-011201 del 29 de junio de 2010, este despacho procede a aprobar la rendición final de cuentas presentada por el agente interventor de la sociedad **GRUPO G INVERSIONES LTDA NIT 830.099.768 Y OTROS**, decretando la terminación del proceso de toma de posesión para devolución, dando apertura al proceso de liquidación judicial la sociedad de la referencia, así como de **GESTA GRUPO PROFESIONAL E.U., NET WORK INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA, PROFESIONAL NET SOFT LTDA, BUENAVENTURA PARA MORENO, HENRY ENRIQUE OSSA AMOROCHO, JHON JAIRO GIRON MALDONADO, OSCAR MARINO GIRÓN MALDONADO, GERSON STEVEN ALARCON SIERRA, CARLOS DAVID PERICO MEDINA, JONAYHAN KAPRIANI VIZCAINO ENRIQUEZ y GIOVANNY ECHEVERRY ECHEVERRY**, designándose como liquidador al doctor **MANZUR MICHEL NUMA MARIN**.

Dentro del término establecido, el liquidador de la sociedad mencionada presentó el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto, el cual se le corrió traslado por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, entre el 31 de enero y el 04 de febrero de 2011, así como del inventario de bienes presentado por el liquidador de la sociedad **GRUPO G INVERSIONES LTDA Y OTRAS EN LIQUIDACION JUDICIAL**.



BOGOTA D. C. AVENIDA EL DORADO No 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319,
Centro de Fax 2201000 OPCION 2 / 3245000, BARRANQUILLA CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506,
MEDELLIN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL. 942-5115218/5113663, MANIZALES CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-
847393-847987, CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF, BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA
TORRE RELÓJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 976-
716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No 37-62 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





Superintendencia
de Sociedades

Durante el traslado, el doctor FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, apoderado de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMISNITRADORA DE FONDOS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS S.A., ING PENSIONES Y CESANTIAS, Y BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS. S. A., presentó objeciones a la calificación y graduación de créditos y a la determinación de los derechos de voto, presentado por el liquidador de las concursadas.

De igual manera, presentaron objeciones la doctora OLGA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ, apoderada de LA SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA, la doctora GLORIA AMPARO RAMIREZ PEÑUELA, apoderada de la DIAN- DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, el doctor FREDDY ANTONIO MARIN ESQUIVEL, apoderado de PORVENIR, el doctor LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO, apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y la doctora CLAUDIA GISELLA MUÑOZ REYES, apoderada de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA, a la calificación y graduación de créditos y a la determinación de los derechos de voto, a las cuales se les corrió traslado desde el 11 al 15 de febrero de 2011.

Mediante radicación N° 2011-01-131819 del 12 de abril de 2011, el liquidador de las personas en liquidación judicial, allegó a este despacho escrito a través del cual informa sobre las diligencias adelantadas con el fin de conciliar las objeciones presentadas al proyecto de calificación y graduación de créditos y solicita al despacho convocar a audiencia de conciliación de las mismas, teniendo en cuenta que no se lograron conciliar algunas de ellas; por lo anterior, por medio de auto N° 400-006768 del 03 de mayo de 2011 el Despacho convoca a audiencia de resolución de objeciones.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

La Ley 1116 de diciembre 27 de 2006, en el artículo 53, consagra:

*"artículo 53.- Inventario de bienes, reconocimiento de créditos y derechos de voto.
(...)"*



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80. PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000. BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLIN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTÁ: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-715190/717985, BUCARAMANGÁ: CALLE 41 No. 37-52 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





Superintendencia
de Sociedades

El proceso de liquidación judicial, el traslado del reconocimiento de créditos, del inventario de los bienes del deudor y las objeciones a los mismos serán tramitados en los mismos términos previstos en la presente ley para el acuerdo de reorganización". (La negrilla y subraya es agregada por el Despacho).

El artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, dispone:

"Artículo 29. Objeciones.- Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor y del inventario de bienes del deudor, se correrá traslado, en las oficinas del Juez del concurso o donde este determine, según sea el caso, por el término de diez (10) días.

Dentro del término de traslado previsto en el inciso anterior, los acreedores podrán presentar las objeciones, con relación a tales actuaciones, solicitando o allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Al día siguiente de vencido el término anterior, el Juez del concurso correrá traslado de las objeciones y observaciones por un término de cinco (5) días para que los interesados hagan los pronunciamientos que consideren pertinentes, solicitando o allegando las pruebas a que haya lugar.

Una vez vencido dicho término, el promotor tendrá diez (10) días para provocar la conciliación de dichas objeciones. Dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del término mencionado, el promotor informará al Juez del Concurso, el resultado de su gestión.

No presentadas objeciones, el Juez del concurso declarará aprobado el inventario, reconocerá los créditos, establecerá los derechos de voto, y fijará plazo para la presentación del acuerdo".

Del inventario valorado

Bajo la radicación 2009-01-341263 de noviembre 25 de 2009, dentro del proceso de Intervención el auxiliar de la justicia allega el inventario valorado de bienes distintos a sumas de dinero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 1910 de 2009.

Teniendo en cuenta que el inventario mencionado todavía se encontraba vigente, el liquidador solicitó hacer el desglose del mismo, el cual se ordenó mediante auto N° 420-001378 del 27 de enero de 2011.



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80. PBX: 3245777 - 2201000. LINEA GRATUITA 018000114319. Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000; BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506. MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663. MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987. CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404. CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2-TEL: 956-646051/642429. CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-7161907/17985. BUCARAMANGÁ: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321641/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia.





Superintendencia
de Sociedades

Con escrito radicado 2009-01-342514 del 27 de noviembre de 2009 el doctor **MANZUR MICHEL NUMA MARÍN** solicita:

"(...)se excluya del inventario debidamente avaluado de los bienes distintos a suma de dinero, dentro del proceso de intervención de GRUPO G INVERSIONES LTDA y otros con Nit.830.099768-4, de (sic) un bien inmueble ubicado en la calle 42 No.33b 39 casa 1 Barrio Barzal de la ciudad de Villavicencio (Meta), avaluado en la suma de \$404.947.800.(...)"

La anterior petición fue resuelta mediante auto 420-007455 del 5 de mayo de 2010 en el sentido de EXCLUIR del inventario valorado, el referido inmueble.

Hechas las precisiones anteriores, el despacho relaciona los activos relacionados en la citada radicación como bienes afectos a la masa en liquidación, de manera definitiva son:

ACTIVO	VALOR
ELECTRODOMESTICOS	\$24,490,200
EQUIPO DE COMPUTO	\$119,016,970
EQUIPOS DE OFICINA	\$5,274,935
MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$38,239,621
ENSERES	\$118,257,429
OBRAS DE ARTE	\$46,620,000
LIBROS	\$25,623,200
Carrera 25 #17-49 Piso 3-centro Pasto(Nariño). Propietario Grupo G inversiones Ltda.	\$271,065,000
Carrera 19 No.32ª-20 Bogota D.C. Propiedad Grupo Network Inversiones Ltda.(ahora Grupo G Inversiones Ltda)	\$310,131,000
Calle 32ª no.19-35 Bogotá D.C. . Propiedad Grupo Network Inversiones Ltda.(ahora Grupo G Inversiones Ltda.)	\$553,606,000
Carrera 70 D-no. 117-05 Bogotá D.C..Propiedad Jhon Jairo Girón Maldonado	\$482,060,000
Carrera 13 No. 6ª-56 Zipaquirá Propiedad Grupo Network Inversiones Ltda.(ahora Grupo G Inversiones Ltda.)	\$255,300,000
Carrera 38 No.6-71 Cali Propietario Grupo G Inversiones Ltda.	\$371,730,000
Avenida 6 No. 52N-24 Apto 1004 -Torre 4 ET4-Cali. Propiedad Grupo Network Inversiones Ltda.(ahora Grupo G Inversiones Ltda.)	\$142,065,000



BOGOTA D. C : AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA, CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLIN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0-(CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717965, BUCARAMANGA, CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44.





Superintendencia
de Sociedades

Avenida 6 No. 52N-24 Parq.232-Torre4-ET4 Cali. Propiedad Grupo Network Inversiones Ltda.(ahora Grupo G Inversiones Ltda.)	\$13,200,000
Calle 39 Norte No. 3-109- Cali	\$160,640,000
Hacienda Ocumare- Vereda Rio Negro- Villavicencio. Propietario Grupo G Inversiones Ltda	\$ 2,736,820,200
VEHÍCULO PLACAS CVV-368 CAMIONETA JEEP.Certificado de tradición No. CT 190010780 Jonathan Kapriany Vizcaíno Henríquez	\$45,000,000
VEHICULO PLACAS CXY-654 CAMPERO SANGYONG Certificado de tradición No. CT 190010777 Grupo G Inversiones Ltda	\$44,382,000
TOTAL AVALUO ACTIVOS	\$ 5,763,521,555

Sobre este inventario no se presentó objeción alguna por parte de los Interesados en el presente proceso liquidatorio.

En consecuencia, esta judicatura en aplicación del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, procederá a **APROBAR** el inventario valorado presentado por el liquidador de la sociedad **GRUPO G INVERSIONES LTDA. NIT 830099768-4; GESTA GRUPO PROFESIONAL E.U. NIT. 900151539-1; NET WORK INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA. NIT 830135751-4; PROFESIONAL NET SOFT LTDA. NIT 900032976-5** y de las personas naturales **BUNAVENTURA PARRA MORENO; HENRY ENRIQUE OSSA AMOROCHO; JHON JAIRO GIRON MALDONADO; OSCAR MARINO GIRÓN MALDONADO; GERSON STEVEN ALARCON SIERRA; CARLOS DAVID PERICO PINEDA; JONATHAN KAPRIANY VIZCAINO ENRIQUEZ Y GIOVANNY ECHEVERRY ECHEVERRY** de los bienes relacionados en la radicación 2009-01-341263 de noviembre 25 de 2009 por un valor definitivo de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE(\$5.763.521.555).**

De los escritos de objeciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1116 de 2006, el liquidador de la sociedad **GRUPO G INVERSIONES LTDA Y OTROS EN LIQUIDACION JUDICIAL,** remitió a esta Superintendencia el proyecto de



BOGOTA D. C : AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCION 2 / 3245000, BARRANQUILLA. CRA 57 # 79-10 TEL: 993-454495/454506, MEDELLIN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES. CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL. 975-716190/717985, BUCARAMANGA CALLE 41 No. 37-82 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co -Colombia.





Superintendencia
de Sociedades

calificación y graduación de créditos y derechos de voto, así como del inventario, con los radicados Nos.2010-01-321955 del 23 de noviembre de 2010, 2011-01-017871 del 25 de enero de 2011 y 2010-01-222054 del 07 de septiembre de 2010, de los cuales se ordenó correr el traslado correspondiente en los términos del citado artículo, el cual se fijó el día 28 de enero, surtiéndose entre el 31 de enero y el 04 de febrero de 2011, término dentro del cual se presentaron objeciones a los proyectos.

I. CONCILIACIONES

Mediante escrito radicado en la entidad con el No. 2011-01-131819 del 12 de abril de 2011, el liquidador de la concursada remitió al Despacho informe sobre las diligencias adelantadas para conciliar las objeciones presentadas al proyecto, en el que consta que no pudo llegar a ningún acuerdo frente a las objeciones presentadas por el doctor FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, apoderado de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., COMPAÑÍA COLOMBIANA COLOMBIANA ADMISNITRADORA DE FONDOS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS S.A., ING PENSIONES Y CESANTIAS, Y BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS. S. A., OLGA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ, apoderada de LA SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA, la doctora GLORIA AMPARO RAMIREZ PEÑUELA, apoderada de la DIAN- DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, el doctor FREDDY ANTONIO MARIN ESQUIVEL, apoderado de PORVENIR, el doctor LUIS ENRIQUE ARBOLEDA GIRALDO, apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y la doctora CLAUDIA GISELLA MUÑOZ REYES, apoderada de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA, frente al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en virtud de que los respectivos apoderados no asistieron a convocatoria realizada por el liquidador por lo que no se logró acuerdo alguno.

II. OBJECIONES:

1. OBJECCIÓN FORMULADA POR LA APODERADA DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA.



BOGOTA D. C. AVENIDA EL DORADO No 61-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000 BARRANQUILLA CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLIN CRA 49 # 53-19, PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 976-716190/717985, BUCARAMANGA, CALLE 41 No 37-62 TEL. 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



Creditec 01114



Certificado IC 64979





Superintendencia
de Sociedades

Objeta el proyecto de calificación y graduación de créditos, a fin de que sean revisadas las sumas adeudadas a ETB y se tenga en cuenta todo el soporte probatorio, en el que se evidencia que las obligaciones siguen pendientes por parte de las concursadas.

Luego de exponer en su escrito las diferentes sumas adeudadas por las personas jurídicas y naturales en liquidación, la apoderada expresa que "el valor del servicio telefónico adeudado a mi representada por la entidad en Liquidación Judicial, asciende a una suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$17.128.287) valor que debe ser incluido en el proyecto de graduación y calificación de crédito presentados por el señor liquidador."

1.2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Con respecto a esta acreencia, el despacho procede a aceptarla, calificándola y graduándola como lo ordena la ley 1116/06, advirtiéndolo siguiente:

El artículo 69 numeral 6 de la Ley 1116 de 2006 expresa que:

"Estos créditos serán atendidos, una vez cancelados los demás créditos y corresponden a:

(...)

6. El valor de intereses, en el proceso de liquidación judicial".

De acuerdo con lo anterior, se entiende que los intereses causados dentro del proceso de liquidación judicial, corresponden a créditos legalmente postergados que se cancelarán únicamente cuando se hayan cancelado el total de los capitales adeudados.

En consecuencia prospera parcialmente la objeción propuesta

2. OBJECIÓN FORMULADA POR EL APODERADO DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Solicita que se modifique el proyecto de calificación y graduación de los créditos, en el sentido de calificar y graduar en primera clase la acreencia a favor de su representada por:

Prosperidad
para todos

BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 61-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 963-454493/454506, MEDELLÍN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia.





Superintendencia
de Sociedades

"La suma de (\$7.764.582) SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE, por concepto de aportes a riesgos profesionales, por los periodos que se detallan de acuerdo con la certificación de los aportes adeudados, que se adjuntó con el detalle de la deuda por cada periodo cotización. Certificación que presta mérito ejecutivo (...)"

Según el objetante, el liquidador no tuvo en cuenta que la certificación de los aportes adeudados, presta mérito ejecutivo y que es al empresario a quien le corresponde reportar las novedades que en cada periodo tenga la empresa.

2.2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La acreencia presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., es aceptada por la Superintendencia de Sociedades, teniendo en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 100 de 1993: *"Corresponde a las entidades administradoras de los diferentes regímenes adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo"*.

Dichas acciones pueden adelantarse dentro del proceso de liquidación al que fue sometida la empresa que en el presente caso se configura como empleador, o también de manera extrajudicial en los términos del artículo 13 del decreto 1161 de 1994, o por jurisdicción coactiva o cobro por vía ordinaria según los artículos 1, 2, 3 y 5 del decreto 2633 de 1994.

En el presente caso el cobro se está adelantando dentro del proceso de liquidación judicial que se adelanta contra los concursados, para lo cual le es aplicable la ley 1116 de 2006, la cual en su artículo 58 numeral 5 se estableció que los acreedores deberán hacerse parte presentado prueba de la existencia y cuantía de su crédito, sin necesidad de que se constituya al acreedor en mora, tal como lo pretende el objetante.

De lo expuesto, no se infiere que la ley 100 de 1993 en su artículo 24 establezca como condición para que las liquidaciones o el título ejecutivo proferido por las administradoras de fondos de pensiones presten mérito ejecutivo, se necesite



BOGOTÁ D. C. AVENIDA EL DORADO No. 51-80. PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000. BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL. 953-454495/454506, MEDELLÍN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES. CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA. TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-846051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGÁ: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



Certificación 09131-4

Certificación EC 6891-4



Superintendencia
de Sociedades

requerimiento previo al empleador para constituirlo en mora y lo que no está previsto en la ley no le es dable exigirlo al intérprete de la misma.

En este orden de ideas, el documento aportado por el apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 24 de la Ley 100 de 1993, y por ende, constituye prueba de la obligación reclamada.

No obstante lo anterior, el liquidador deberá ponerse en contacto con la sociedad acreedora, con el fin de depurar las cifras correspondientes a los aportes adeudados, y establecer el monto real de la deuda.

Como consecuencia de lo anterior, la objeción prospera totalmente.

3. OBJECCIÓN FORMULADA POR EL APODERADO DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.

Se presenta objeción teniendo en cuenta que se presentó una acreencia por valor de \$30.367.918 por 15 afiliados más unos intereses de mora por la suma de \$8.686.176, y el liquidador de sólo reconoció en total \$4.304.733.

Expone el objetante que es obligación del empleador reportar a las Administradoras de Fondos de Pensiones las diferentes novedades que se vayan presentando en su planta de personal, pues éstas no disponen de otros medios para conocerlas.

De igual forma, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, las liquidaciones que elaboran las administradoras prestan mérito ejecutivo.

3.1. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 100 de 1993: *"Corresponde a las entidades administradoras de los diferentes regímenes adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo"*.



BOGOTÁ D. C. AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL. 953-454495/454508, MEDELLÍN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL. 942-5115218/5113863, MANIZALES CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL. 968-847393-847987 CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL. 6880404, CARTAGENA, TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGÁ: CALLE 41 No 37-62 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



Certificado OP 631-4



Certificado SC 659-4





Superintendencia
de Sociedades

Dichas acciones pueden adelantarse dentro del proceso de liquidación al que fue sometida la empresa que en el presente caso se configura como empleador, o también de manera extrajudicial en los términos del artículo 13 del decreto 1161 de 1994, o por jurisdicción coactiva o cobro por vía ordinaria según los artículos 1, 2, 3 y 5 del decreto 2633 de 1994.

En el presente caso el cobro se está adelantando dentro del proceso de liquidación judicial que se adelanta contra los concursados, para lo cual le es aplicable la ley 1116 de 2006, la cual en su artículo 58 numeral 5 se estableció que los acreedores deberán hacerse parte presentado prueba de la existencia y cuantía de su crédito, sin necesidad de que se constituya al acreedor en mora, tal como lo pretende el objetante.

De lo expuesto, no se infiere que la ley 100 de 1993 en su artículo 24 establezca como condición para que las liquidaciones o el título ejecutivo proferido por las administradoras de fondos de pensiones presten mérito ejecutivo, se necesite requerimiento previo al empleador para constituirlo en mora y lo que no está previsto en la ley no le es dable exigirlo al intérprete de la misma.

En este orden de ideas, el documento aportado por el apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 24 de la Ley 100 de 1993, y por ende, constituye prueba de la obligación reclamada.

No obstante lo anterior, el liquidador deberá ponerse en contacto con la sociedad acreedora, con el fin de depurar las cifras correspondientes a los aportes adeudados, y establecer el monto real de la deuda.

Ahora bien, el artículo 69 numeral 6 de la Ley 1116 de 2006 expresa que:

*"Estos créditos serán atendidos, una vez cancelados los demás créditos y corresponden a:
(...)*

6. El valor de intereses, en el proceso de liquidación judicial".

De acuerdo con lo anterior, se entiende que los intereses causados dentro del proceso de liquidación judicial, corresponden a créditos legalmente postergados que se cancelarán únicamente cuando se hayan cancelado el total de los capitales adeudados.

**Prosperidad
para todos**

BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19, PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTÁ: AV. D. (CÉRO) A # 21-14 TEL: 976-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



Certificado OP121-1



Certificado SC 64514





Superintendencia
de Sociedades

En consecuencia prospera parcialmente la objeción propuesta

4.OBJECIONES PRESENTADAS POR LA APODERADA DE LA DIAN.

En calidad de apoderada de la DIAN. la doctora Gloria Amparo Ramírez Peñuela, objeta el proyecto de calificación y graduación de crédito por cuanto el liquidador rechazó el crédito presentado argumentando que se están adelantando acciones tendientes a obtener Resolución que declare el pago a través de la compensación de saldos a favor existentes.

Considera la apoderada que *"la compensación de deudas fiscales mediante la aplicación de saldos a favor del contribuyente, contemplada por el artículo 815 del Estatuto Tributario, constituye una forma de pago de las obligaciones fiscales, por lo tanto, una vez iniciado el proceso de liquidación, no es posible aplicar una compensación sin contrariar lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 1116 de 2006.*

En consecuencia, en aplicación de los preceptos legales señalados, le corresponde al liquidador solicitar y tramitar la devolución de los dineros correspondientes a saldos a favor de la sociedad (...)"

4.1. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el numeral 11 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, la declaración judicial del proceso de liquidación judicial produce:

"11. La prohibición para administradores, asociados y controlantes de disponer de cualquier bien que forme parte del patrimonio liquidable del deudor o de realizar pagos o arreglos sobre obligaciones anteriores al inicio del proceso de liquidación judicial, a partir de la fecha de la providencia que lo decreta, so pena de ineficacia (...)"

Por lo anterior, no prospera la compensación que pretende realizar el liquidador. Ahora, cabe advertir que el artículo 69 numeral 6 de la Ley 1116 de 2006 expresa que:

*"Estos créditos serán atendidos, una vez cancelados los demás créditos y corresponden a:
(...)"*

6. El valor de intereses, en el proceso de liquidación judicial".



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80. PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454500, MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 5880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-52 TEL: 978-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





Superintendencia
de Sociedades

De acuerdo con lo anterior, se entiende que los intereses causados dentro del proceso de liquidación judicial, corresponden a créditos legalmente postergados que se cancelarán únicamente cuando se hayan cancelado el total de los capitales adeudados.

En consecuencia prospera parcialmente la objeción propuesta

5. OBJECIONES PRESENTADAS POR EL APODERADO DE BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., ING PENSIONES Y CESANTIAS, COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

El doctor FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, apoderado judicial de los mencionados anteriormente, expone en sus escritos de objeción que no sean rechazados sus créditos con desconocimiento de lo que expone el artículo 24 de

la Ley 100 de 1993, por lo cual solicita que sean reconocidos los créditos como de primera clase.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 100 de 1993: *"Corresponde a las entidades administradoras de los diferentes regímenes adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo"*.

Dichas acciones pueden adelantarse dentro del proceso de liquidación al que fue sometida la empresa que en el presente caso se configura como empleador, o también de manera extrajudicial en los términos del artículo 13 del decreto 1161 de 1994, o por jurisdicción coactiva o cobro por vía ordinaria según los artículos 1, 2, 3 y 5 del decreto 2633 de 1994.

En el presente caso el cobro se está adelantando dentro del proceso de liquidación judicial que se adelanta contra los concursados, para lo cual le es



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000; BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506; MEDELLÍN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113863; MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 988-847393-847987; CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 8890404; CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429; CUCUTÁ: AV. 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 976-716190/717985; BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co/ Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia.





Superintendencia
de Sociedades

aplicable la ley 1116 de 2006, la cual en su artículo 58 numeral 5 se estableció que los acreedores deberán hacerse parte presentado prueba de la existencia y cuantía de su crédito, sin necesidad de que se constituya al acreedor en mora, tal como lo pretende el objetante.

De lo expuesto, no se infiere que la ley 100 de 1993 en su artículo 24 establezca como condición para que las liquidaciones o el título ejecutivo proferido por las administradoras de fondos de pensiones presten mérito ejecutivo, se necesite requerimiento previo al empleador para constituirlo en mora y lo que no está previsto en la ley no le es dable exigirlo al intérprete de la misma.

En este orden de ideas, el documento aportado por el apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 24 de la Ley 100 de 1993, y por ende, constituye prueba de la obligación reclamada.

No obstante lo anterior, el liquidador deberá ponerse en contacto con la sociedad acreedora, con el fin de depurar las cifras correspondientes a los aportes adeudados, y establecer el monto real de la deuda.

Ahora bien, el artículo 69 numeral 6 de la Ley 1116 de 2006 expresa que:

"Estos créditos serán atendidos, una vez cancelados los demás créditos y corresponden a:
(...)

6. El valor de intereses, en el proceso de liquidación judicial".

De acuerdo con lo anterior, se entiende que los intereses causados dentro del proceso de liquidación judicial, corresponden a créditos legalmente postergados que se cancelarán únicamente cuando se hayan cancelado el total de los capitales adeudados.

En consecuencia prosperan parcialmente las objeciones propuestas.

6. OBJECION PRESENTADA POR LA APODERADA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA.

**Prosperidad
para todos**

BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777, - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114318, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454500, MEDELLÍN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847997, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 5880404, CARTAGENA, TORRE RELÓJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV. 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-52 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia.





Superintendencia
de Sociedades

Se objeta por cuanto "como contribuyente del impuesto de industria y comercio, avlso, y tableros, PROFESIONAL NET SOFT LTDA EN LIQUIDACION, está obligada a presentar las declaraciones tributarias hasta la fecha de haber cesado definitivamente las actividades sometidas al impuesto, que para el caso de las sociedades en liquidación va hasta la fecha en que se efectúe la aprobación de la respectiva acta de liquidación (...).

(...)

De lo anterior se concluye que la concursada aún esta obligada a presentar sus declaraciones tributarias por concepto de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, y que a partir del 6.to bimestre de año gravable 2008 no ha cumplido dicha obligación (...)"

6.1. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Teniendo en cuenta que se trata de un crédito consistente en el valor de los impuestos de ICA omisos por la vigencia 2008, dejados de declarar y pagar por la sociedad PROFESIONAL NET SOFT LTDA, dicha acreencia será reconocida por este Despacho como crédito contingente.

Por lo anterior, prospera totalmente la objeción formulada.

Del proyecto de calificación y graduación de créditos.

De conformidad con el Decreto 4334 de 2008, artículo 7°, literal g y el Decreto 1910 de 2009, artículo 9°, la liquidación judicial va dirigida a la enajenación de los activos del patrimonio de los intervenidos, con el fin de pagar de manera preferente las "devoluciones aceptadas insolutas" del proceso de intervención judicial y aquellas que se acepten dentro del proceso de liquidación judicial; advirtiendo que las acreencias que han sido reconocidas en el presente proceso, serán atendidas con el remanente de dicha operación.

Ahora bien, se presentaron los siguientes créditos:

1. En contra de **GRUPO G INVERSIONES LTDA NIT 830.099.768**



BOGOTÁ D. C. AVENIDA EL DORADO No. 51-60. PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454500, MEDELLÍN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113863, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 5880404, CARTAGENA TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 976-716190/717985, BUCARAMANGA CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





Superintendencia
de Sociedades

1.1 Pertencen a la primera clase de créditos, al tenor de los previsto en el Código Civil:

ACREEDOR	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO
MARLON VALDERRAMA SIERRA	\$ 1 180.399	INDETERMINADO
ESTANFOR VALDERRAMA SIERRA	\$270 517	INDETERMINADO
HEYDI JARAMILLO GONZALEZ	\$1.056.354	INDETERMINADO
EMILIO JESUS VELEZ NIEBLES	\$190.957	INDETERMINADO
LEYLA MARCELA RAMOS RAMOS	\$1 561 215	\$1 561 215
CARLOS ALBERTO BOLIVAR	\$2.607 854	\$2 607 854
JOSE ENRIQUE CASTAÑEDA SURMAY	INDETERMINADO	INDETERMINADO
CINDY JOHANA GARCIA CAMACHO	\$1 798.114	INDETERMINADO
FLOINER HEMERSON RINCON ACERO	\$237.102	\$237 102

Prosperidad
para todos

BOGOTA D. C. AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCION 2 / 3245000, BARRANQUILLA, CRA 57 # 79-10 TEL. 953-454495/454506, MEDELLIN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113863, MANIZALES, CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL. 968-847393-847987, CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA CALLE 41 No 37-62 TEL: 976-321541/44

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



Certificado OP1214



Certificado SC 68934





Superintendencia
de Sociedades

DIEGO ANDRES FORERO HASTAMORY	\$169.845	\$169.845
ING PENSIONES Y CESANTIAS	\$6.888.021	\$6.888.021
BBVA HORIZONTE PENSION S Y CESANTIAS S.A.	\$30.988.070	\$25.268.320
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	\$54.743.368	\$54.743.368
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	\$7.764.582	\$7.764.582
PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	\$18.325.562	\$14.541.866
DIAN	\$8.687.827.000	\$5.220.734.000
CITICOLFONDOS S.A.	\$12.655.425	\$9.899.391

1.2 Pertencen a la quinta clase de créditos, al tenor de lo previsto según el Código Civil:

ACREEDOR	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	\$118.450.000	\$118.450.000
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	\$1.958.640	\$1.958.640

Prosperidad
para todos

BOGOTA D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80. PBX: 3245777 - (2201000), LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000. BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLIN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113863, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/842429, CUCUTA AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No 37-62 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



Certificado CP121-1



Certificado ISO 9001
Comercio SC 62914





Superintendencia
de Sociedades

1.3. CRÉDITOS RECHAZADOS:

El crédito presentado por la Secretaría de Hacienda de Bogotá se rechaza por cuanto fue presentado extemporáneamente, teniendo en cuenta que el término máximo para la presentación del mismo vencía el 02 de septiembre de 2010, y el crédito fue radicado en esta Entidad el 11 de febrero de 2011.

1.4. Con respecto a los valores reconocidos con cuantía indeterminada, se advierte al liquidador que según lo establecido por el artículo 50 numeral 5, la declaración judicial del proceso de liquidación produce:

"5. La terminación de los contratos de trabajo, con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de los trabajadores, de conformidad con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo (...)"

Por lo anterior, de conformidad con la norma mencionada, el auxiliar de la justicia deberá ser quien determine correctamente la cuantía que deba ser reconocida a los trabajadores de la empresa en liquidación.

1.5. CRÉDITOS POSTERGADOS:

El valor de los intereses en el proceso de liquidación, son créditos legalmente postergados, de conformidad con el artículo 69 ibidem y son los siguientes:

ACREEDOR	VALOR POSTERGADO
PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	\$3.783.695
BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS	\$ 5.719.750
CITICOLFONDOS S A	\$ 2.756.034
DIAN	\$ 3.467.093.000

2. En contra de **NETWORK INTERNATIONAL LTDA NIT 830.135.751**

2.1. Pertenecen a la primera clase de créditos, al tenor de lo previsto en el Código Civil:



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLIN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-6115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA CALLE 41 No 37-62 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





Superintendencia
de Sociedades

ACREEDOR	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO
STEPHANYE ROSA CASTAÑEDA RODRIGUEZ	\$792.942	\$792.942
EDGAR IVAN BECERRA	\$2.100.063	\$2.100.063
DIEGO ANDRES FORERO HASTAMORY	\$1.180.993	\$1.180.993
FLOINER HEMERSON RINCON ACERO	\$939.330	\$939.330
WILLIAM ABEL VALDERRAMA SIERRA	\$190.855	\$190.855
JHON JAIRO CAPERA GONGORA	\$3.349.3247	\$3.349.247
MONICA PINILLA SANCHEZ	\$2.515.689	\$2.515.689
WILSON ALEXANDER JIMENEZ MUNEVAR	\$1.484.167	\$1.484.167
NORMA CECILIA CARRANZA	\$2.287.435	\$2.287.435
PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION	\$2.420.959	\$1.945.707

Prosperidad
para todos

BOGOTA D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80. PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCION 2 / 3245000; BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLIN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 958-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6860404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



Certificado CP1214



Certificado SC 48714





Superintendencia
de Sociedades

ACREEDOR	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO
CITICOLFONDOS S.A.	\$10.470.196	\$8.298.296
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	\$39.054.094	\$39.054.094
ING PENSIONES Y CESANTIAS S.A.	\$9.398.516	\$9.398.516
BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS	\$12.498.924	\$10.071.040
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA	\$6.230.000	\$5.754.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA (VEHICULOS)	\$462.000	\$447.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA (ICA)	\$790.000	\$543.000
DIAN	\$45.883.000	\$29.449.000

2.2. Pertencen a la quinta clase de créditos, al tenor de lo previsto según el Código Civil:

ACREEDOR	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO
----------	-----------------	------------------

Prosperidad
para todos

BOGOTA D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000. BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 963-454495/454506. MEDELLIN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987. CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404. CARTAGENA: TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No 37-62 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co -Córdoba.



Certificado OP1314



Certificado IC 4494





Superintendencia
de Sociedades

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	\$13.635.650	\$13.635.650
---	--------------	--------------

2.3. CRÉDITOS POSTERGADOS:

El valor de los intereses en el proceso de liquidación, son créditos legalmente postergados, de conformidad con el artículo 69 ibidem y son los siguientes:

ACREEDOR	VALOR POSTERGADO
PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	\$475.252
BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS	\$ 2.427.884
CITICOLFONDOS S.A	\$ 2.171.903
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BTA	\$476.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA (VEHICULOS)	\$15.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA (ICA)	\$247.000
DIAN EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	\$ 16.434.000 \$966

3. En contra de **PROFESIONAL NET SOFT LTDA NIT 900.032.976**

3.1. Pertenecen a la primera clase de créditos, al tenor de lo previsto en el Código Civil:

ACREEDOR	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO
----------	--------------------	------------------

Prosperidad
para todos

BOGOTA D. C : AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA. CRA 57 # 79-10 TEL: 963-454495/454506, MEDELLIN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL. 942-5115218/5113663, MANIZALES, CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA AV 0 (CERÓ) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co -Colombia.





Superintendencia
de Sociedades

PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	\$8 609.172	\$6.406 747
CITICOLFONDOS S.A.	\$6.424.779	\$4.940.823
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	\$43.330.732	\$43.330.732
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA	\$23 855.000	\$16.406.000
DIAN	\$19.468.000	\$12.867 000

3.2. Pertenecen a la quinta clase de créditos, al tenor de lo previsto según el Código Civil:

ACREEDOR	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	\$1.564.397	\$1.564.397

3.3. CRÉDITOS CONTINGENTES

El valor por cuantía indeterminada correspondiente al crédito por concepto de Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros omiso, se calificará como crédito contingente.

Con respecto a la cuantía cobrada en razón de intereses por el periodo 6 de 2008, se tendrá en cuenta lo determinada por el artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.



BOGOTA D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000; LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLIN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES, CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/842429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No 37-62 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





Superintendencia
de Sociedades

3.4. CRÉDITOS POSTERGADOS:

El valor de los intereses en el proceso de liquidación, son créditos legalmente postergados, de conformidad con el artículo 69 ibídem y son los siguientes:

ACREEDOR	VALOR POSTERGADO
PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION	\$2.202.425
CITICOLFONDOS S.A	\$ 1.483.956
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BTA	\$7.499.000
DIAN	\$ 6.601.000

3.5. CRÉDITOS RECHAZADOS:

El crédito presentado por BBVA HORIZONTE S.A. se rechaza por cuanto la sociedad en liquidación no existía cuando se inició la supuesta obligación cobrada.

4. En contra de **NETWORK INTERNATIONAL LTDA NIT 830.135.751**

4.1. Pertenecen a la primera clase de créditos, al tenor de lo previsto en el Código Civil:

ACREEDOR	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO
DIAN	\$2.277.000	\$1.525.000

4.2 CRÉDITOS POSTERGADOS:



BOGOTÁ D. C : AVENIDA EL DORADO No. 51-80. PBX: 3245777 • 2201000. LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA. CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLIN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI. CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA. CALLE 41 No 37-62 TEL: 976-321541/44

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





Superintendencia
de Sociedades

El valor de los intereses en el proceso de liquidación, son créditos legalmente postergados, de conformidad con el artículo 69 ibídem y son los siguientes

ACREEDOR	VALOR POSTERGADO
DIAN	\$752.000

5. En contra de **JOHN JAIRON GIRON MALDONADO C.C. 79.052.338**

5.1. Pertencen a la primera clase de créditos, al tenor de lo previsto en el Código Civil:

ACREEDOR	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BTA	\$14.685.000	\$11.343.000

5.2 CRÉDITOS POSTERGADOS:

El valor de los intereses en el proceso de liquidación, son créditos legalmente postergados, de conformidad con el artículo 69 ibídem y son los siguientes

ACREEDOR	VALOR POSTERGADO
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BTA	\$3.342.000

5.3. CRÉDITOS RECHAZADOS:

Prosperidad
para todos

BOGOTA D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 963-454495/454506, MEDELLIN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF, BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELÓJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-52 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia.





Superintendencia
de Sociedades

El crédito presentado por la Empresa de Acueductos y Alcantarillado de Bogotá se rechaza por cuanto el deudor de la factura es persona distinta de la persona natural en liquidación.

6. En contra de **JONATHAN KAPRIANY VIZCAINO ENRIQUEZ C.C. 70.058.623**

6.1. Pertenecen a la primera clase de créditos, al tenor de lo previsto en el Código Civil:

ACREEDOR	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO
DIAN	\$18.881.000	\$11.840.000

6.2 CRÉDITOS POSTERGADOS:

El valor de los intereses en el proceso de liquidación, son créditos legalmente postergados, de conformidad con el artículo 69 ibidem y son los siguientes

ACREEDOR	VALOR POSTERGADO
DIAN	\$7.041.000

7.. En contra de **HENRI ENRIQUE OSSA AMOROCHO C.C. 11.187.318**

7.1. CRÉDITOS RECHAZADOS:

El crédito presentado por la Secretaría de Hacienda de Bogotá se rechaza por cuanto fue presentado extemporáneamente, teniendo en cuenta que el término máximo para la presentación de los mismos vencía el 02 de septiembre de 2010, y el crédito fue radicado en esta Entidad el 11 de febrero de 2011.



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLIN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF, BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44,

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia.





Superintendencia
de Sociedades

8. En contra de **CARLOS DAVID PERICO PINEDA C.C. 80.041.562**

.1. Pertenecen a la quinta clase de créditos, al tenor de lo previsto en el Código Civil:

ACREEDOR	VALOR RECLAMADO	VALOR RECONOCIDO
BCSC S.A.	\$2.413.831	\$2.413.831

Respecto a los **derechos de voto**, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1730 de 2009, y al observarse que el valor de las reclamaciones presentadas por los afectados (\$52.644.333.222), supera el valor del inventario valorado (**\$5.763.521.555**), esto es, que no hay vocación de pago, el Despacho se inhibirá respecto de la aprobación de los derechos de voto.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Intervenidas de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR PARCIALMENTE la objeción propuesta por la apoderada de La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la resolución de objeciones.

SEGUNDO: ACEPTAR la objeción formulada por el apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS de conformidad con lo expuesto en esta audiencia y en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ACEPTAR PARCIALMENTE la objeción presentada por el apoderado de sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías porvenir S.A., según lo expuesto en esta audiencia.

CUARTO: ACEPTAR PARCIALMENTE la objeción propuesta por la apoderada de la DIAN, por lo tanto, estése a lo dispuesto en el proyecto de calificación y graduación de créditos, presentado en esta audiencia.



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 963-454495/454506, MEDELLÍN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES. CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERÓ):A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co -Colombia.





Superintendencia
de Sociedades

QUINTO: ACEPTAR PARCIALMENTE las objeciones propuestas por el apoderado de BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., ING PENSIONES Y CESANTIAS, COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., según lo expuesto en la presente audiencia.

SEXTO: ACEPTAR la objeción formulada por la apoderada de la SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA de acuerdo con lo expuesto en esta audiencia y en los proyectos de calificación y graduación de créditos y asignación de derechos de voto elaborados por el Despacho.

SEPTIMO: APROBAR la calificación y graduación de créditos y derechos de voto de la sociedad **GRUPO G INVERSIONES LTDA Y OTROS EN LIQUIDACION JUDICIAL**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

OCTAVO: Aprobar el inventario valorado presentado por el liquidador de de la sociedad **GRUPO G INVERSIONES LTDA. NIT 830099768-4; GESTA GRUPO PROFESIONAL E.U. NIT. 900151539-1; NET WORK INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA. NIT 830135751-4; PROFESIONAL NET SOFT LTDA. NIT 900032976-5** y de las personas naturales **BUNAVENTURA PARRA MORENO; HENRY ENRIQUE OSSA AMOROCHO; JHON JAIRO GIRON MALDONADO; OSCAR MARINO GIRÓN MALDONADO; GERSON STEVEN ALARCON SIERRA; CARLOS DAVID PERICO PINEDA; JONATHAN KAPRIANY VIZCAINO ENRIQUEZ Y GIOVANNY ECHEVERRY ECHEVERRY** de los bienes relacionados en la radicación 2009-01-341263 de noviembre 25 de 2009 por un valor definitivo de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE(\$5.763.521.555).**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOVENO: INHIBIRSE de aprobar los derechos de voto en el proceso de **GRUPO G INVERSIONES LTDA. NIT 830099768-4; GESTA GRUPO PROFESIONAL E.U. NIT. 900151539-1; NET WORK INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA. NIT 830135751-4; PROFESIONAL NET SOFT LTDA. NIT 900032976-5** y de las personas naturales **BUNAVENTURA PARRA MORENO; HENRY ENRIQUE OSSA AMOROCHO; JHON JAIRO GIRON MALDONADO; OSCAR MARINO GIRÓN MALDONADO; GERSON STEVEN ALARCON SIERRA; CARLOS**



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80. PBX: 3245777 - 2201000. LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDELLÍN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES. CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF, BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA. TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-846051/842429, CUCUTA AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-52 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia.





Superintendencia
de Sociedades

DAVID PERICO PINEDA; JONATHAN KAPRIANY VIZCAINO ENRIQUEZ Y GIOVANNY ECHEVERRY ECHEVERRY.

DECIMO: ADVERTIR al liquidador que de acuerdo a lo señalado en el artículo 57 de la ley 1116 de 2006 a partir de la ejecutoria de esta providencia, comienza a correr el término para la enajenación de los activos de la concursada la cual deberá procurar de ser posible, como unidad económica.

NOTIFICADO EN ESTRADOS, CÚMPLASE.

QUIEN PRESIDE LA AUDIENCIA,

MARTHA LEONOR ARCHILA CÁRDENAS

NIT.: 830.099.768
EXP.: 60.331
RAD.: SIN ✓
COD TR.: 17016
COD. DEP.: 400
COD. FUNC.: L3034

**Prosperidad
para todos**

BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-60, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454508, MEDELLIN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-647393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia.



Certificado OP101-4



Certificado SC 6229-4

